



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la derogación de la Ordenanza municipal de circulación urbana que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma que se establece en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alameda de la Sagra, 7 de marzo de 2022.–El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-1029